REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

OTROSÍ N°2 PRORROGA AL CONTRATO DE ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 25000610 H3 S**USCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL REGIONAL OCCIDENTE – AEROCIVIL Y CENTRAL DE EQUIPOS Y MONTAJES S.AS. NIT 830.007.133-4**

Entre los suscritos, a saber **ITALO FABIAN CRESPO LORZA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.510.208 de Buenaventura – Valle del Cauca, en su calidad de **DIRECTOR AERONAUTICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, nombrado mediante Resolución No. 0047 del 09 de enero de 2026, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el numeral 9 del Decreto 260 de 2004 (modificado por el Decreto 823 de 2017), el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01224 del 18 de junio de 2020 "Por la cual se delegan unas funciones", actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, con NIT 899.999.059-3, por una parte; y por la otra **MARCO AURELIO ROJAS SIERRA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.255.120 de Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la empresa **CENTRAL DE EQUIPOS Y MONTAJES S.AS,** hemos convenido celebrar el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 05 de septiembre del 2025, se celebró el contrato No **2500610 H3**, cuyo objeto es: **53400C0463 REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS UNIDADES DE BANDAS TRANSPORTADORAS DE LOS AEROPUERTOS REGIONAL OCCIDENTE**, por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS 0NCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/TE.MCTE.

2. Que el día 23 de mayo del 2025, se dio inicio al contrato mediante acta de inicio debidamente firmada por las partes.

3. Que el día 4 de diciembre de 2025 se realizo ADICION de $110.000.000 PESOS MCTE ($110.000.000) y prorroga hasta el 30 de diciembre de 2025**.**

4. Que el días 29 de diciembre de 2025, mediante formato 63 Acta de suspensión, se llevo a cabo la suspensión del contrato por 30 días debidamente aceptada por el contratista.

5. Que el día 30 de enero de 2026 mediante formato 63 acta de levantamiento de suspensión debidamente firmada se levanta la suspensión del contrato.

6. Que el día 30 de Enero de 2026 el supervisor del contrato presenta formato 69 Solicitud de modificación del contrato en el cual se soporta la solicitud de **prorroga del contrato por 30** con justificación: "Teniendo en cuenta la necesidad de la instalación y sincronización al sistema móvil de funcionamiento de las bandas transportadoras del aeropuerto de Tumaco, donde ya se culminaron los trabajos de obra civil y se cuenta con el sitio específico para dicha instalación, se requiere la disponibilidad del tiempo, garantizando de esa manera la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

OTROSÍ N°2 PRORROGA AL CONTRATO DE ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 25000610 H3 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL REGIONAL OCCIDENTE – AEROCIVIL Y CENTRAL DE EQUIPOS Y MONTAJES S.AS. NIT 830.007.133-4

seguridad en ese sitio que impedirá el acceso de personas no autorizadas a zonas restringidas.

En atención a lo anterior, las partes;

ACUERDAN

PRIMERO: Atendiendo a la solicitud, **MODIFICAR** la Cláusula **CUARTA** del contrato de prestación de servicio 25000610 H3, la cual quedará así: "***CLAUSULA CUARTA**: **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** el plazo inicia conforme a la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, sin que supere **el 28 de febrero de 2026.***

SEGUNDO: Las demás cláusulas del Contrato N° **25000610 H3**, cuyo objeto es **53400C0463 REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS UNIDADES DE BANDAS TRANSPORTADORAS DE LOS AEROPUERTOS REGIONAL OCCIDENTE**, que no, fueron sujeto de la presente modificación, continúan vigentes y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para las partes.

TERCERO: El contratista se obliga a actualizar las pólizas, en un plazo NO MAYOR A 3 DÍAS.

CUARTO: El presente documento deberá ser publicado en el portal único de contratación SECOP II, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma el presente contrato en Palmira-Valle del Cauca, el 24 de noviembre de 2025, en el SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE SUSCRITO POR LAS PARTES CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II.

ITALO FABIAN CRESPO LORZA Director Aeronáutico Regional Occidente	**MARCO AURELIO ROJAS SIERRA** Representante legal **CENTRAL DE EQUIPOS Y MONTAJES S.AS**

Proyecto: Nidia Patricia Montaño cobo / Área de contratación